

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

El Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado en 28 de Octubre próximo pasado emite el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Dr. D. Miguel Morayta en nombre de D. Manuel Pamplona Serrano como Presidente, y los demás individuos que expresa como Vocales de la Asociación denominada Sindicato de comerciantes é industriales de Zaragoza, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 25 de Noviembre de 1882 y 30 (debe ser 26) de Marzo de 1883, de las cuales la primera autorizó la exacción del arbitrio propuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza, mandándole que formulara y elevase para su aprobación el oportuno reglamento, y la segunda Real orden confirmó la exacción del arbitrio en los términos expresados en la Real orden anterior.

Resulta que en 6 de Julio de 1882, el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Zaragoza acudieron al Ministerio manifestando que por efecto del cupo de consumos señalado á aquella ciudad, aparecía en déficit su presupuesto municipal,

y para enjugarlo, así como el atraso que pesaba por resulta de presupuestos anteriores, pedía autorización para gravar los artículos de comer, beber y arder en la forma que expresaban; que otorgada la autorización en Real orden de 8 de Julio de 1882, el Ayuntamiento formó un presupuesto, y en su vista, así como en la de las reclamaciones á que dió lugar, recayó la Real orden de 17 de Octubre de 1882, por la cual se dispuso: primero, conceder los arbitrios que sobre artículos de comer, beber y arder se solicitaban, con excepción de carbón mineral y cok destinado á la industria; segundo, conceder los arbitrios propuestos sobre materiales de construcción y otros efectos; tercero, reducir á 30 céntimos de peseta el arbitrio extraordinario sobre cada 10 kilogramos de uva que se destine á hacer vino, y el de 35 céntimos sobre la que se consuma como fruta, y cuarto, negar el impuesto pedido sobre los fardos, bultos ó cajas de mercaderías:

Que reclamada esta Real orden por el Ayuntamiento, se dictó la de 25 de Noviembre de 1882, primera de las citadas al principio, por la cual se autorizó el arbitrio de 35 céntimos sobre cada 10 kilogramos de uva, cualquiera que fuese su destino, y por aquella sola vez el de 25 céntimos de peseta por cada bulto, fardo ó caja de mercancías ó efectos que excediera de 10 kilogramos de peso y no contengan algunos de los que paguen arbitrios por otro concepto, ni los equipajes de los viajeros, cualquiera que sea su peso; mandando al Ayuntamiento que antes de proceder á la cobranza elevara al Ministerio un reglamento para su aprobación, reglamento que había de dirigirse á producir las menores trabas y molestias al comercio é industria:

Que á nombre de la que se titulaba Junta de Gobierno del Sindicato de comerciantes é industriales de Zaragoza se elevó instancia en 13 de Diciembre de 1882 exponiendo los perjuicios que podía

ocasionar el arbitrio sobre fardos, bultos y cajas; que formando el reglamento para el cobro de este arbitrio, recayó la Real orden de 26 de Marzo de 1883, segunda de las antes expresadas, por la cual se desestimó la instancia de los comerciantes para que no se aprobara el reglamento, y se dejó subsistente en toda su fuerza y vigor la Real orden de 25 de Noviembre de 1882 concediendo al Ayuntamiento los arbitrios que propuso:

Que el Dr. D. Miguel Morayta, en la representación ya dicha, presentó demanda en vía contenciosa contra las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1882 y 26 de Marzo de 1883, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fueran dejadas sin efecto, y en su lugar restablecer en su fuerza y vigor la de 17 de Octubre de 1882, pidiendo á la vez al Consejo que mandara suspender los efectos de las Reales órdenes reclamadas y devolver lo percibido, según el actor ilegalmente, bajo las penas establecidas en el Código, y á la vez que se emplazara al Fiscal de S. M. en nombre de la Administración y al Ayuntamiento de Zaragoza:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía admitirse, ya porque la materia objeto de las Reales órdenes reclamadas era de pura relación entre el Municipio y la Autoridad central, ya también porque el actor no señalaba artículo alguno de la ley Municipal que hubiera sido infringido, ni que le concediera derecho que pudiera ejercitar, ya por último, porque la imposición de las disposiciones penales que citaba no era de la competencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado,

podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa.

Considerando:

1.º Que las Reales órdenes que por la demanda se impugnan tienen por objeto autorizar la exacción de unos arbitrios acordados por el Ayuntamiento de Zaragoza, y tales acuerdos no pueden menos de estimarse como actos de Gobierno, que á la Administración activa incumbe adoptar en vista de la urgencia y conveniencia que en cada caso aconsejen su imposición:

2.º Que el actor no invoca como fundamento de su demanda infracción alguna de las leyes ó reglamentos á que se ha de subordinar la instrucción de los expedientes sobre que tales resoluciones recaigan, y por tanto, en el presente caso falta materia propia del juicio que se intenta promover:

3.º Que por otra parte el supuesto del actor de que la Real orden de 17 de Octubre de 1882 era más beneficiosa á los intereses de los contribuyentes, no le concede título ni derecho alguno, puesto que la referida Real orden fué expresamente modificada y alterada por las de fecha posterior contra las cuales se dirige la demanda, y estas modificaciones resultan apoyadas en las reclamaciones al efecto aducidas por el Ayuntamiento

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, lo participo á V. S. de Real orden para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1885.

VENANCIO GONZÁLEZ

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

GOBIERNO CIVIL

Cuerpo de Seguridad.

En la Oficina central de este Gobierno civil, y en poder del Sr. Jefe del Cuerpo de Seguridad, se halla un bastón de mando, una bufanda, un portamonedas con algunas de éstas, un mantón y una manta de caballo, hallado en la vía pública por individuos del referido Cuerpo.

Las personas que se crean con derecho á las referidas prendas, pueden pasar á recogerlas desde luego, previas las señas que se han de presentar de cada una.

Madrid 22 de Diciembre de 1885.—El Jefe, Juan Robles López.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 16 de Diciembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al

despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Remitir al Jefe de la cuarta Zona militar, para los efectos correspondientes, el acta de defunción del mozo José María Gómez Maurelo, comprendido en el alistamiento de Villaviciosa de Odón para el segundo reemplazo del corriente año.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con los informes que previene el art. 120 de la ley, el recurso interpuesto por D. Juan Antonio Peragallo, padre del mozo Enrique, alistado en el distrito de Palacio para el reemplazo del año actual, contra el fallo de esta Comisión, que declaró soldado sorteable á dicho mozo; y la reclamación entablada por D. Vicente Díaz, padre del mozo Federico, del mismo distrito, contra los fundamentos del citado fallo.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con los informes prevenidos en el art. 120 de la ley, el recurso interpuesto por D. Vicente Díaz, padre del mozo Federico Díaz, contra el fallo de esta Comisión provincial, que declaró exceptuado del servicio militar activo al mozo Luis Inchausti Anitúa, comprendido en el alistamiento del distrito de Palacio para el reemplazo del presente año.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que debe eximirse de responsabilidad á la Empresa de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, por el retraso con que llegó á esta capital el día 4 de Abril el tren mixto núm. 1 de la línea de Andalucía, toda vez que el indicado retraso fué debido á causas no imputables á la Compañía.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente relativo á la autorización solicitada por el Alcalde de Miraflores de la Sierra, para anunciar la vacante de cierta Capellanía de ánimas: 1.º, que procede la revocación del acuerdo de dicho Ayuntamiento, por el que se incorporaban al patrimonio del pueblo los bienes de la indicada Capellanía, y el posterior á éste, en que se acordaba sin demora su provisión, así como la autorización para anunciar la vacante, por no corresponderle en derecho, y estimar de ningún valor para el caso actual la Real orden de 1852, que presentó en prueba de su derecho, de igual manera que no cabe acceder á lo solicitado por el Sr. Cura de Santa María la Mayor; y que se gestione ante la Autoridad eclesiástica correspondiente el envío de antecedentes relativos al caso y que obran en el Archivo parroquial del citado pueblo, sin perjuicio de seguir buscando en los protocolos de las antiguas Escribanías de Miraflores, y que se encuentran archivadas en la cabeza del partido, que sería lo más conducente para una resolución acertada y definitiva; 2.º, que este expediente se lleve al Ministerio de Hacienda para la definitiva resolución en este asunto, por ser el Ministro del ramo la Autoridad á quien corresponde, según el art. 43 de la ley de 11 de Julio de 1856, disponer lo que sea conducente en este asunto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 17 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández

Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Confirmar el fallo de la Comisión de quintas del distrito de Buenavista, por el cual fué declarado prófugo el mozo Saturnino Gómez Martín, alistado en dicho distrito para el segundo reemplazo del corriente año, y disponer que el citado mozo sea entregado en la 1.ª Zona militar, comunicándolo al Jefe de la misma para los efectos de la ley.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la Sociedad titulada *Círculo de la Parba*, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que las reformas introducidas en el reglamento de la Asociación titulada *Sociedad de Socorros mutuos de Artistas*, no alteran la tendencia y objeto de dicha Asociación.

Informar al Sr. Gobernador que procede remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la reclamación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón relativa á la diferencia que existe entre los precios medios que se fijan para los suministros hechos al Ejército y los que alcanzaron en aquella localidad el mes de Octubre último, con lo que se originan perjuicios de consideración al Municipio, encareciéndole la conveniencia de una Real disposición que evite el conflicto suscitado entre lo que preceptúa la instrucción de 7 de Agosto de 1877 y los intereses del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación definitiva de la cuenta de fondos municipales de Getafe, correspondiente al año económico de 1878 á 79.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 18 de Diciembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió á celebrar la vista pública del pleito contencioso administrativo promovido por D. Nicolás González y González sobre revocación del acuerdo de la Diputación provincial, fecha 1.º de Julio de 1881, que le denegó una indemnización de perjuicios como contratista de las obras en construcción del camino de Aljete á la carretera de Irún.

Terminada la vista á las tres de la tarde, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 19 de Diciembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Her-

nández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Tener presente para cuando se resuelva la consulta elevada al Ministerio de la Gobernación, la solicitud del mozo Pedro Aceitero Pérez, alistado en el distrito del Hospital para el segundo reemplazo de este año, pidiendo se le admita la excepción que no alegó en tiempo oportuno.

Remitir á informe del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio la solicitud del mozo Ricardo Lozano y Escribano, reclamando contra su inclusión en cabeza de lista en dicho distrito para el segundo reemplazo del año actual.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, á fin de que manifieste si el mozo Celestino Izquierdo Peña ha sido alistado en dicho distrito para el segundo reemplazo de este año.

Dirigir atento oficio al Ministerio de la Gobernación, á fin de que se sirva devolver el expediente relativo al mozo Javier Granda Arnej, del primer reemplazo de este año por el distrito del Congreso, con objeto de poder fallar sobre la excepción alegada por dicho mozo.

Remitir al Secretario general del Consejo de Estado, con los informes prevenidos en el art. 120 de la ley, el recurso interpuesto por D. Vicente Díaz, padre del mozo Federico, alistado en el distrito de Palacio para el segundo reemplazo del corriente año, contra el fallo de esta Comisión, que declaró exceptuado del servicio militar activo á Vicente Manjón, de los mismos distrito y reemplazo.

Remitir al Secretario general del Consejo de Estado, con los informes prevenidos en el art. 120 de la ley, del recurso entablado por D. José Tomás Lacida, á nombre de su hermano Juan Manuel, soldado sorteable del distrito de Palacio para el segundo reemplazo del año actual, contra el fallo de esta Comisión, que declaró excluido totalmente á Julián Lapetti Portal, alistado en el citado distrito.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Del almacén de efectos estancados de la Coruña han sido sustraídos los timbres de Correos y Telégrafos y especiales móviles de los precios y con las numeraciones, los pliegos que se expresan á continuación.

Timbres de Correos y Telégrafos.

PRECIOS	NUMERACIÓN
De 2 céntimos.	55.798 al 55.800
De 5 id.	290.676 al 290.815
De 10 id.	204.552 al 204.651
De 15 id.	1.469.523 al 1.471.022
De 25 id.	839.819 al 839.898
De 30 id.	46.514 al 46.613
De 40 id.	24.927 al 24.941
De 50 id.	53.951 al 54.010
De 75 id.	27.838 al 27.867
De 1 peseta...	168.740 al 168.819

Timbres especiales móviles.

De 10 céntimos 81.893 al 82.042

Lo que se anuncia para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, encargando á los mismos se sirvan girar escrupulosas visitas á los estancos, á fin de comprobar si las existencias de timbres que les resultan son las que corresponden, dadas las ventas que realicen y las sacas que hubieren efectuado, averiguando por la numeración indicada si existe alguno de los documentos que se determinan, dando cuenta á esta Administración del resultado que ofrezcan las gestiones que practiquen al indicado efecto.

Madrid 22 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Cargas de justicia.

El día 26 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Noviembre próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 29 del mismo.

Madrid 22 de Diciembre de 1885.—Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Coslada.

Se hallan terminadas y expuestas al público, por espacio de 15 días, contados desde en el que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuentas municipales de los años de 1881 á 82, 82 á 83 y 83 á 84; lo que se anuncia al público á fin de que las personas interesadas puedan examinarlas, si lo estimasen conveniente.

Coslada 23 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Pascual Puebla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en el Comandante de E. M. de plaza D. Francisco Güell y Balto, retirado, y cuyo domicilio en esta Corte se ignora, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Comandante, para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía, calle de San Bernardo, núm. 8, piso tercero, de diez á doce de la mañana y en día hábil para responder al indicado interrogatorio.

Madrid 11 de Diciembre de 1885.—Francisco Pardell.

MADRID

Ignorándose el domicilio de Francisco Euguis, se le cita por medio de este

anuncio, para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía (Segovia 6, principal derecha), á prestar una declaración.

Madrid 15 de Diciembre de 1885.—El Fiscal, Juan de Ceballos.

MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que se presenten en esta Fiscalía, Leganitos, 38, segundo izquierda, en el término de 20 días á Julián Soriano Jordán, Mauro Pérez García, Evaristo Abad Mayoral, José Antonio López, José María Lebat y Castillo y Salustiano Martín Velasco, con objeto de prestar declaración en sumaria que sobre falsificación de abonares de soldados cumplidos de Cuba instruyo; en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1885.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

MADRID

D. Tomás Ejea Amor, Alférez Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27.

Habiendo desertado de esta Plaza el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Dionisio Torremocha Garrido, á quien estoy sumariando por el expresado delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Madrid 14 de Diciembre de 1885.—El Alférez Fiscal, Tomás Ejea.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia fecha 14 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta capital en el expediente gubernativo sobre que se subsane el error cometido al inscribir en el Registro civil de este distrito el fallecimiento de Don Rafael Moreno Fernández, y al cual se le inscribió con el nombre y apellidos de Rafael Moreno é Ibáñez, se cita por medio del presente á las personas que tengan algo que reclamar contra dicha subsanación de error de apellido, para que en el preciso término de tres meses, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, acudan con sus solicitudes á dicho Juzgado, sito en el piso principal, derecha, de la casa núm. 34 de la calle del Barquillo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 17 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Bru.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre.

CENTRO

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia del

distrito del Centro de esta capital y Escribanía de D. Jorge Reboles en el abintestado de Doña Manuela Zárate Landazuri, que falleció en esta Corte el día 28 de Julio del corriente año, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días varios muebles y efectos que se hallan depositados en la calle de Santa Ana, núm. 3, piso cuarto, y han sido tasados en 447 pesetas 20 céntimos, habiéndose señalado con aquel objeto la hora de la una de la tarde del día 7 de Enero próximo, en el local de audiencia del expresado Juzgado, sito en el cuarto segundo de la izquierda de la casa número 32 triplicado de la calle del Barquillo; con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y la de que para tomarla en dicha licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la tasación, quedando éste reservado como garantía de su cumplimiento, y en su caso como parte del precio de la venta por lo que hace al que resulte mejor postor.

Madrid 18 de Diciembre de 1885.—Julián Gómez.—Ante mí, Jorge Reboles.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Madrid dicho día.—V.º B.º=Gómez.—Jorge Reboles.

CONGRESO

D. José Domínguez y Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael y José Escribano Llera hermanos, hijos de Modesto y Bernarda, naturales y vecinos de esta Corte, con domicilio en la calle de Ministros, núm. 2, cuarto bajo, aprendiz de sillerero, y de 13 años el primero, y zapatero y de 11 años el segundo, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por hurto; previéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1885.—José Domínguez Herráiz.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama por el presente al cochero que en la noche del 14 del actual atropelló á eso de las siete de la misma á Juan Manuel Vargas, en el paseo de Luchana, cuyo número y señas se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por lesiones sufridas por Pablo Rodríguez, á las seis de la tarde del día 18 de Octubre último en la calle de Hortaleza, esquina á la de las Infantas, se cita á Carmen N., prendera, que parece vivir en una de las casas de la calle del Salitre, y á Juan ó Diego Calvo, conductor de ómnibus de una de las diferentes empresas de esta Corte, con cuyo carruaje chocó el de punto, que guiaba el lesionado en el acto del suceso para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días en las horas de su audiencia; previéndoles que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirán en la multa de

5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 18 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Camacha.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente, primero y único edicto á Dominica Quivus y Falcón, natural de Nuez, residente en esta capital, para que en el término de nueve días comparezca en este referido Juzgado á practicar cierta diligencia en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra Eugenio Rey Expósito, por suposición de nombre, se cita á José Luis de la Encarnación, que parece ha vivido en la Ronda de Toledo, dedicándose á la compra y venta de muebles viejos, y á Carmen Gallol y Fernández, en la calle de Mira el Sol, 16, piso cuarto, y en la del Amparo, 30, principal, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración, dentro de cinco días, en las horas de su audiencia; previéndoles que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 18 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Camacha.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en causa que se instruye contra Emilio Fernández (a) el Chivo y Julio Ferreiro River (a) Malafacha, por hurto, se cita y llama por el presente al dueño de un reloj áncora de plata con dos tapas, núm. 29.740, que fué empeñado en la calle del Mesón de Paredes, números 26 ó 27 por el Emilio Fernández, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado á fin de que lo reconozca y acredite su preexistencia en debida forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

HOSPITAL

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en este día en la causa criminal que se instruye contra Perfecto Sánchez Bahamonde y Antonio Banetis Ferrezuelo, por hurto de un reloj á Jesús Ron, se cita y llama al padre de éste José Ron, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacer uso del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—El Escribano, Celestino de Flores.

HOSPITAL

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se hace saber que en auto del día de ayer ha sido declarado

en quiebra á su instancia D. Ramón Bartolomé Gil, almacenista de frutos coloniales y vecino de esta Corte, en la calle de Hita, núm. 4, habiendo sido nombrado Comisario de ésta D. Cristóbal Martín Rey, que habita calle de la Cava Baja, número 32, y Depositario D. Cipriano Navacerrada, domiciliado en la calle de Latoneros, núm. 10. Se hace constar la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de la quiebra, haciendo los pagos y entregas en su caso al Depositario nombrado. Se previene asimismo á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y por último, se hace saber que se ha señalado el día 16 de Enero próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia del indicado Juzgado para la celebración de la primera junta general de acreedores, á quienes al efecto se les convoca para tratar sobre el nombramiento de Síndicos, debiendo concurrir aquéllos con los títulos de sus créditos; y apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Calleja.—El actuario, Vicente García.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á José Antonio Montoto, de 24 años de edad, soltero, profesor de latin, natural de Mondoñedo, con domicilio en la calle del Divino Pastor, núm. 14, cuarto tercero izquierda, interior, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración en la causa criminal que con motivo de las lesiones inferidas al mismo en la noche del 20 de Noviembre último, se instruye contra José Pliego López; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1885.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

LATINA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Joaquín Davia, portero que ha sido de la casa núm. 19 de la calle del Amor de Dios, de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el exconvento de las Salesas, á responder de los cargos que le resultan en causa por el delito de estafa; apercibido que de no verifícarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca del indicado Joaquín Davia, que es como de unos 40 años de edad, pelo rubio, bajo y delgado, y en el caso de ser habido le conduzcan á la cárcel celular de esta Corte en concepto de detenido é incomunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid 17 de Diciembre de 1885.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, interino de primera instancia, dictada en autos ejecutivos seguidos por Doña Ma-

ria Garrido Ibáñez con D. José Ulpiano Juan Méndez y Trompeta, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa en esta Corte, calle del Amparo, núm. 30 antiguo, 37 moderno, que comprende una superficie de 163 metros 8 decímetros cuadrados, equivalentes á 2.100 pies y 52 décimos de otro; tasada en 22.500 pesetas, á rebajar cargas.

Un solar en la calle de Rodas de esta Corte, núm. 7, que comprende una superficie de 529 metros 93 decímetros cuadrados, equivalentes á 6.825 pies cuadrados 66 décimos de otro; tasado en 25.000 pesetas, á rebajar cargas.

Tres cuartas partes de una casa en la villa de Ciempozuelos, calle de los Caños, núm. 3; tasadas en 1.935 pesetas 75 céntimos.

Dos terceras partes de una casa en la propia villa de Ciempozuelos, calle de la Barrera, núm. 1; tasadas en 1.395 pesetas 50 céntimos.

Dos terceras partes de un huerto contiguo á la casa anterior, núm. 1, de la calle de la Barrera; tasadas en 222 pesetas 16 céntimos.

Un olivar, término municipal de Ciempozuelos, sitio denominado Lo de merial; tasado en 150 pesetas.

Y una viña en el propio término de Ciempozuelos, al sitio de Valdehinojo; tasada en 971 pesetas.

Para su remate, en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, se ha señalado el día 25 de Enero próximo, á las dos de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos avalúos, y advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 del precio marcado, y que los títulos estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados, sin derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=José Garzón.—El actuario, Juan Vivó. 186

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cuatro días á Antonia Losada, de 60 años, viuda, natural de Yébenes (Toledo), que ha habitado en la calle de las Cambroneras, núm. 6, cuarto bajo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente de este Juzgado contra la misma; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cuatro días á Ana Olivares Sánchez, de 25 años, casada, natural de Nava del Rey (Valladolid), que manifestó habitar en la calle del Bastero, núm. 11, cuarto patio, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra la misma, con motivo de los malos tratos

inferidos á la misma por un sujeto llamado Fermín Hernández; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Antonio Rodríguez Martín, de 23 años, soltero, jornalero, natural de Tembleque (Toledo), que dijo habitar en la calle de Calatrava, núm. 28, cuarto tercero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el 7 del actual; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cuatro días á Luis Laredo Marcos, de 32 años, soltero, sastre, natural de Madrid, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo con motivo de las lesiones que sufrió el día 5 del actual; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Valentín Llama Gil, natural de Valencia, de 46 años, soltero, cochero, que dijo habitar calle de la Esperanza, núm. 11, cuarto bajo, y á Francisco Bastante Martínez, de 49 años de edad, casado, cochero, que manifestó habitar en la calle de las Dos Hermanas, núm. 6, cuarto cochera y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra los mismos; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez mu-

nicipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Teresa Balbuena Nobat, de 68 años, casada, natural de Sola (Oviedo), que dijo habitar en la calle de Hortaleza, núm. 53, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra la misma; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

Factorías militares de Madrid.

No habiendo dado resultado las dos subastas y primera convocatoria de proposiciones para contratar el servicio de subsistencias militares en Cuenca, se cita por el presente á una segunda convocatoria de proposiciones libres, que tendrá lugar simultáneamente en las Factorías militares de esta Corte, barrio del Pacífico, y en la Comisaría de Guerra de Cuenca, el día 4 del próximo mes de Enero, á las dos de su tarde.

Madrid 20 de Diciembre de 1885.—Raimundo Sánchez.

ANUNCIOS

Agenda de bufete ó libro de memoria diario para el año de 1886, con noticias *Guía de Madrid y el calendario completo*.—Contiene: reducción de las monedas francesas á las españolas y viceversa.—Reducción de cuartos á reales.—Reducción de cuartos á pesetas y céntimos de peseta.—Reducción de reales á pesetas y céntimos de peseta.—*Sistema decimal*: cuadro de pesas y medidas, su mutua relación, su correspondencia y la etimología y formación de sus denominaciones y sus tablas de reducción.—Cambio entre España y Francia, y entre España é Inglaterra.—Modelo de recibos.—Modelo de letra ó pagaré.—Reducción de reales á maravedís.—Equivalencia de las monedas portuguesas á las españolas.—Reducción de monedas extranjeras á la par legal en pesetas y céntimos.—Indicador de los ferrocarriles.—Calendario completo para toda España.—El Diario en blanco.—Tarifas de correos, paquetes postales y telégrafos.—Tarifas de arbitrios y de consumos.—Tarifas de carruajes.—Tarifas de las cédulas personales.—*Guía de Madrid*.—Familia Real.—Establecimientos públicos.—Edificios públicos.—Escuelas.—Institutos.—Agentes de cambio.—Agentes de negocios.—Arquitectos.—Banqueros.—Corredores.—Maestros de obras.—Notarios.—Procuradores.—Tribunales.—Teatros.—Tranvías, y calles de Madrid.

Es el libro más útil de todos los publicados hasta el día y demasiado conocido para encarecer su necesidad absoluta para todos. Nos limitaremos por lo tanto á decir que se han hecho cuatro ediciones; sus precios son desde una peseta hasta tres, hallándose al alcance de todas las fortunas y necesidades.

Se hallará de venta en la librería editorial de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en todas las librerías del Reino.